



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido **ILSY OLIVIA BLANCO PALMA**, en contra de **WILSON ALBERTO DE ALBA NARVAEZ**, mediante apoderado judicial, identificado con la radicación 2012-00287, que se encuentra pendiente de sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 25 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, veinticinco (25) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el Dr. **MILTON DE JESUS FONTALVO SUAREZ**, en calidad de apoderado de la parte demandante, presentó demanda de aumento de cuota alimentaria, en contra de **WILSON ALBERTO DE ALBA NARVAEZ**, anexo proceso de alimentos, el cual terminó por conciliación en este despacho judicial el 31 de octubre de 2013.

Ahora bien, con la demanda se solicita el emplazamiento de **WILSON ALBERTO DE ALBA NARVAEZ**, por desconocer el lugar donde pueda ser notificado, tal como se encuentra normado en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P. No obstante, dada las nuevas disposiciones normativas deberá emplazarse conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, artículo mediante el cual se da nueva aplicación a lo normado en el artículo 108 del C.G.P, siendo así, se dispone:

“EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En todo caso, se preverá al emplazado que, de no comparecer dentro del término, se le designará curador AD LITEM.

Por lo expuesto, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **ILSY OLIVIA BLANCO PALMA** identificada con C.C 22.529.306, mediante apoderado judicial, en contra de **WILSON DE ALBA NARVAEZ** identificado con CC.72.041.656.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **WILSON DE ALBA NARVAEZ** identificado con CC.72.041.656 de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P, al cual se le dará aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de



2022, siendo así, se publicará por parte del despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: FÍJESE la publicación de Edicto Emplazatorio con efectos procesales, en la website www.ramajudicial.gov.co dentro del micro sitio de “Edictos/2024” asignado a esta agencia judicial, por el término de treinta (30) días, vencido este término establecido, se entenderá surtido el emplazamiento.

QUINTO: Si surtido el emplazamiento no comparece el demandado se le designará curador **AD LITEM**.

SEXTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **MILTON DE JESUS FONTALVO SUAREZ**, identificado(a) con C.C.72.043.764, con TP.401.328 del C.S.J., en calidad de apoderado(a) judicial del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 052**
Hoy 26 de abril de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b28d270dbc7da71e0dae0bb2c8dc934c13131ac4529cf7ad955c49f462a64ff**

Documento generado en 25/04/2024 03:37:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>